

SOLUCIONES INFORMATICAS

PARA LA GESTION DE LOS PROCESOS JUDICIALES

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

Sumario: Breve descripción de las soluciones aplicadas en la informatización de la gestión de los recursos de una oficina judicial de lo Contencioso Administrativo. En particular: Codificación de las materias, definición de las fases del proceso, emisión automática de documentos y creación de un fichero de sentencias. Utilización de la informática en la redacción de la sentencia; controles estadísticos. Diagnóstico del trabajo del Tribunal. Conclusiones.

*Este trabajo ha sido presentado como ponencia en el reciente IV Congreso Internacional "LAW AND COMPUTERS", organizado por la Corte di Cassazione (Tribunal Supremo) de Italia y celebrado en Roma del 16 al 21 de Mayo de 1988 y se recoge, con el correspondiente permiso, en este número extraordinario de THEORIA dedicado al tema en la seguridad de que con su selección y rápida difusión prestamos un gran servicio a nuestros lectores interesados en la materia, y en especial a los españoles, quienes, de nos ser así, difícilmente tendrían tan inmediato acceso a tan importante texto.

I. Respuesta de la informática jurídica ante la masificación de los procesos judiciales.

En la actualidad, las sucesivas memorias del Poder Judicial en España ponen de manifiesto un progresivo incremento de los recursos, de todo tipo, ante los Tribunales de Justicia; se ha producido, en cierto modo, lo que se denomina la masificación de la Administración de Justicia.

La Constitución de 1.978, al potenciar el acceso de los ciudadanos a los Tribunales, garantizando su derecho a una tutela efectiva de los jueces, ha favorecido este incremento, de manera especial, en los Tribunales administrativos encargados de resolver las reclamaciones de los administrados frente a los poderes públicos.

En concreto, los Tribunales administrativos de las grandes ciudades, como Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla, han visto duplicarse el número de sus recursos en el plazo de dos años.

Esta situación ha puesto de relieve la necesidad de buscar nuevas técnicas de gestión, que ayuden a los Tribunales a garantizar un derecho básico de los ciudadanos como es el acceso a la Justicia.

Los medios de trabajo tradicionales se revelan insuficientes para resolver, con la rapidez y seguridad necesaria, el inmenso volumen de trabajo que recae sobre las oficinas judiciales.

Para afrontar los nuevos problemas que presenta la masificación de los recursos, no es suficiente con incrementar el número de jueces y de funcionarios al servicio de

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

la Administración de Justicia, a nuestro juicio, es necesario acudir a las soluciones que la informática jurídica ofrece en la gestión de los procesos.

Con el deseo de dar una respuesta eficaz a estos problemas, se inició en 1.985 la informatización integral de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Madrid, encargado de tramitar varios miles de recursos al año (véase anexo n. 1).

Se ha pretendido utilizar las soluciones que ofrece la informática para gestionar todo el proceso a través de las terminales e impresoras del ordenador, suprimiendo las máquinas de escribir y las anotaciones manuales en los libros de registro.

II. Ordenación de los recursos judiciales por áreas jurídicas.

El primer paso consiste en definir las materias jurídicas que constituyen las competencias del Tribunal. Esto permite, en los órganos judiciales con grandes volúmenes de trabajo, obtener una más lógica utilización de los medios humanos y una mayor productividad.

Dicha codificación de los recursos, confeccionada con un criterio de utilidad, nos permite agruparlos por materias y submaterias, atribuyéndoles a cada uno su codificación correspondiente, la cuál, está introducida en el programa del ordenador (véase anexo n. 2).

La "materia" se convierte así en hilo conductor del proceso y en criterio de búsqueda de gran eficacia.

Los recursos que respondan a un mismo código de materia pueden tramitarse de forma conjunta y, en muchas

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

ocasiones, su identidad de contenido va a permitir en la fase decisoria un estudio unitario de todos ellos. Así, se obtienen dos ventajas evidentes: una, la más fácil tramitación de los recursos y, otra, el ahorro de "energía" intelectual al poder decidirse en una misma unidad de tiempo varios recursos iguales.

La experiencia nos ha demostrado que una buena codificación de materias constituye la clave del futuro éxito en la gestión informatizada de los recursos: para ello, hemos utilizado, más que extensas categorías lógico-jurídicas construidas desde la pura abstracción, criterios prácticos obtenidos -por inducción- de la realidad vivida en los Tribunales. Una conveniente actualización de estos códigos de materias puede permitir la progresiva adaptación a los nuevos recursos que acceden al Tribunal.

Una vez que el recurso ingresa en la Secretaría del Tribunal, después de un breve análisis por el Secretario o el Magistrado ponente, es calificado, asignándosele la correspondiente clave de materia, la cual, le va a acompañar durante toda su "vida" procesal, desde la fase de alegaciones hasta la fase de sentencia.

La clasificación por materias permite, también, la especialización de los funcionarios judiciales encargados de la tramitación de los recursos; ésta especialización se ha revelado como extraordinariamente útil al permitir un mejor conocimiento de los recursos de tramitación.

La codificación por materias es uno de los primeros pasos para obtener estadísticas fiables de los recursos que se tramitan en un órgano judicial.

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

III. Creación de la ficha informática de cada recurso.

Una vez recibido un recurso en la Secretaría del Tribunal y después de su codificación, se procede a rellenar lo que denominamos la ficha informática del recurso, o también, ficha de datos básicos.

La ficha informática del recurso se ha concebido con dos finalidades: en primer término, para ofrecer una visión rápida, fotográfica, de cada recurso, y, en segundo lugar, para anotar todos los datos necesarios en la futura emisión automática de los documentos.

Desde la ficha básica de cada recurso se tiene un acceso directo a todos los trámites del proceso, así como a todos los datos de las partes implicadas en el mismo. Ello permite prescindir de los antiguos libros de registro, en los que se anotaban manualmente todas las incidencias del proceso.

Entre los datos a introducir se pueden citar: la materia, el nombre del ponente, el acuerdo recurrido, el objeto del recurso, la situación en que se encuentra, la cuantía, los nombres de los litigantes indicando si son actores o demandados en el recurso, los nombres y domicilio de sus abogados y procuradores (véase anexo n. 3).

Muchos de estos datos constituyen criterios de búsqueda independientes, permitiendo la localización de todos los recursos de una determinada materia, los asignados a un Magistrado ponente, los recursos dirigidos por un mismo Letrado, etc.

La ficha básica del recurso, al contener todos los datos esenciales del mismo, va a permitir, en su momento, la

emisión de cualquiera de los documentos de trámite necesarios para la gestión del proceso.

IV. Definición de las fases procesales.

Para un adecuado seguimiento de los recursos a lo largo de su tramitación, se ha dividido el proceso en un número determinado de fases, las cuales, por su misma significación, constituyen puntos "estratégicos" en el iter procesal.

Así, el recurso Contencioso Administrativo en España se ha dividido en 14 fases, cada una de las cuales se identifica por una clave numérica (véase anexo n. 4). Pueden citarse, a título de ejemplo, la fase de interposición del recurso, la de admisión, la de demanda y contestación, la de prueba, la de conclusiones, la de sentencia, etc.

La división por fases, además de añadir un nuevo criterio de búsqueda, que puede ser combinado con otros como la materia o el ponente, va a facilitar la emisión automática de todos los documentos de trámite, normalmente Providencias y Autos, pues, todos ellos, una vez clasificados, se adscriben a una determinada fase.

La definición de las fases se ha realizado después de un estudio analítico de las leyes procesales, buscando siempre resaltar los momentos culminantes o más significativos del proceso.

Entre todos los documentos que se incluyen en una fase procesal, hay algunos que provocan el cambio o paso a otra fase posterior, en consecuencia, su emisión, como se verá más adelante, supone un cambio de fase que se anota automáticamente

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

en el registro de trámites que tiene el ordenador.

Para los funcionarios judiciales encargados de gestionar los recursos dicho sistema resulta de gran utilidad, pues les permite saber, en cada momento, cuántos recursos de una misma materia se encuentran en idéntica fase. Les ayuda también a programar su trabajo diario, al poder conocer el tiempo de cumplimiento de cada trámite procesal. Permite, también, efectuar estadísticas de permanencia del recurso en la fase para, en su caso, corregir retrasos indebidos.

V. Creación de modelos para las resoluciones de trámite.

Uno de los objetivos más importantes del proyecto era conseguir la emisión de todos los documentos de trámite por la impresora del ordenador; para ello, se realizó un estudio de todos los documentos de trámite que podía generar el recurso Contencioso Administrativo, en sus diversas modalidades.

Se logró, así, un "índice de documentos" que da respuesta a la casi totalidad de los trámites del recurso.

Cada documento lleva un título y se identifica mediante unas claves numéricas que hacen referencia a la Ley, el artículo, el párrafo y la posible versión (véase anexo n. 5).

Como se detalla en el apartado anterior, cada documento se identifica con una fase, pudiendo, en ocasiones, provocar un cambio de fase.

Seleccionando el número del recurso y el documento que se pretende crear, bastará con transcribir la clave numérica del documento para que el programa lo imprima con los datos concretos del recurso elegido (nombre de las partes, procurador,

objeto del recurso, etc)..

Para flexibilizar su uso, acomodándolo a las necesidades del caso, todos los documentos tienen la posibilidad de incluir un "texto libre", en el cuál, los funcionarios pueden adaptarse, si es necesario, a las necesidades concretas de un recurso.

Para el trabajo diario el operador cuenta con un listado de documentos (véase anexo n. 6), en el que puede seleccionar el texto deseado.

El sistema incluye, como complemento, un registro de trámites de Secretaría, el cuál, refleja todos y cada uno de los "pasos" procesales que se han ido produciendo en el recurso. Dicho registro de trámites sustituye, con ventaja, a los antiguos libros de registro en los que se anotaban manualmente todas las incidencias de cada recurso.

Sin desconocer los riesgos que implica la automatización de los procesos judiciales, como ha puesto de relieve Frosini, han de valorarse adecuadamente las aportaciones tecnológicas como función auxiliar para la organización judicial. (1)

VI. Listados por materias y por fases: controles estadísticos.

Uno de los problemas más graves que tienen hoy día las oficinas judiciales que operan con un elevado número de recursos es, sin duda, el conocimiento exacto, en un momento determinado, de cada uno de los recursos en trámite.

Con las técnicas tradicionales de control, reducidas a la anotación manual de los acontecimientos procesales en un

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

libro registro, se consigue, al menos, la exigencia primaria de saber en qué estado se encuentra cada recurso. Sin embargo, hoy día esto ya no es suficiente para efectuar un diagnóstico acertado de la productividad de las oficinas judiciales: resulta imprescindible, por tanto, el conocimiento puntual de grandes volúmenes de información, para, a través de diversos criterios de búsqueda, poder obtener estadísticas fiables.

El sistema utilizado permite emplear como criterios de búsqueda, la materia, la fase procesal, el nombre del Magistrado ponente, etc, bien de forma aislada o combinadamente.

Así, podremos saber el número de recursos de una materia existentes, bien en su conjunto, bien en una determinada fase procesal, durante un período de tiempo.

El estudio de la duración media de las fases procesales nos permitirá conocer el verdadero "ritmo de trabajo" de la oficina judicial, detectando los puntos negros de la tramitación en los que se producen retrasos injustificados.

Al poder acotar el campo de búsqueda por días, meses y años, también podremos apreciar qué asuntos permanecen "detenidos" en una determinada fase.

El estudio comparativo de estos resultados permite establecer criterios fiables sobre el rendimiento óptimo de la oficina judicial, buscando la relación adecuada entre el número de recursos y los funcionarios encargados de su tramitación.

VII. Los Ficheros de sentencias.

Junto a otras formas de terminación del proceso, como pueden ser el desestimiento o la caducidad (la cuales quedan

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

debidamente anotadas en el ordenador), la sentencia constituye, por lo general, el modo ordinario de poner término al proceso, en ella se han de resolver todas las cuestiones planteadas por las partes a lo largo del mismo.

En una oficina judicial, en la que se tramitan varios miles de recursos al año, es muy importante controlar las sentencias que el Tribunal dicta para saber, en todo momento, la doctrina del Tribunal y para, en su caso, evitar resoluciones contradictorias en asuntos iguales.

El fichero de sentencias, ordenado de acuerdo con los mismos criterios utilizados durante la tramitación de los recursos, nos permitirá conocer la materia de la misma, el objeto del recurso, las cuestiones procesales y de fondo que en ella se estudien (en texto resumido), el carácter del fallo, si es estimatorio o desestimatorio, el número y la fecha de la sentencia y el nombre del Magistrado ponente (véase anexo n. 7).

La información así acumulada, que alcanza a todas las sentencias que dicta el Tribunal, permite conocer, en cada momento, qué sentencias existen sobre una determinada materia, cuál es su fecha y número y qué Magistrado ha sido el ponente.

La consulta del fichero de sentencias, previa a la deliberación del Tribunal, permite a la hora de resolver nuevos casos, conocer la doctrina establecida en recursos precedentes.

De esta forma, se evitan posibles contradicciones entre sentencias dictadas en recursos de una misma naturaleza, sin que ello impida, si las circunstancias lo aconsejan, admitir soluciones innovadoras o cambiar motivadamente de criterio.

En la actualidad, el fichero de sentencias, iniciado

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

en 1.985, cuenta con más de 2.500 fichas que constituyen la historia viva de las decisiones del Tribunal.

VIII. Informática decisional: modelos de fundamentos jurídicos.

La perfecta identificación de cada uno de los recursos y el análisis de su contenido que se realiza mediante el fichero de sentencias, ha permitido al Tribunal el establecimiento de un cuerpo de doctrina que, de forma reiterada, se viene utilizando en la resolución de recursos similares.

Con ello, se inició en 1.985 una experiencia de informática decisional conservando en la memoria del ordenador los fundamentos jurídicos que, por su uso frecuente, podían ser automatizados.

Es necesario precisar que no se trata de sustituir el juicio de valor del Magistrado sobre el hecho concreto, antes al contrario, mediante la formulación de ciertos modelos de fundamentos jurídicos se busca "liberar" al juez del trabajo repetitivo con ventaja para un pensamiento creador.

En las actuales circunstancias, en las que la masificación de los recursos es una nota común a casi todas las oficinas judiciales, el juez tiene que emplear la mayor parte de sus "energías intelectuales" en atender a labores rutinarias, con detrimento de la actividad creadora, tando más necesaria en una sociedad dinámica y abierta como la moderna.

El peso de la burocracia judicial puede, con su rutina diaria, impedir que el juez formule -por falta de tiempo para el pensamiento- conceptos jurídicos idóneos y modernos, acompasados por las necesidades del momento.

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

Como recuerda M. Losano, no se trata de poner la eficacia como valor absoluto de la justicia y de la administración pública (2).

La Informática se nos presenta así como un valioso instrumento de apoyo a la decisión judicial: permite repetir, sin esfuerzo, lo que constituye doctrina propia de los Tribunales aplicables al caso concreto.

La confección de estos modelos es obra de todos los Magistrados del Tribunal; se busca, ante todo, que el fundamento jurídico, cuidado en su elaboración, incorpore la más reciente doctrina de la jurisprudencia emanada del Tribunal Supremo. Dichos modelos son objeto de una permanente actualización para mantenerlos en armonía con la evolución de la jurisprudencia.

Para su localización y archivo en la memoria del ordenador se utiliza, precisamente, la misma codificación de materias empleadas para la gestión procesal de los recursos (ello otorga una gran uniformidad al proyecto).

Los diversos modelos de una misma materia se van clasificando de forma sucesiva (véase anexo n. 8).

La utilización posterior del tratamiento de textos facilita la perfecta "adecuación" del modelo al caso concreto, introduciendo las singularidades propias del caso, tales como: nombre de las partes de los procuradores y letrados, las fechas de los acuerdos recurridos, etc.

La experiencia acumulada nos permite contar con más de 200 modelos (permanentemente actualizados) que, a nuestro juicio, suponen una estimable ayuda en la redacción de las sentencias, tanto para los Magistrados del Tribunal como para

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

los funcionarios auxiliares.

A nuestro entender, pues la experiencia así nos lo demuestra, no están justificadas las críticas a la utilización de la informática en el ámbito de la decisión judicial. No se trata, como hemos dicho, de sustituir el juicio de valor, irrenunciable en toda función de juzgar, del Magistrado, sino, más bien, facilitarle la tarea para que su trabajo sea auténticamente creador.

IX. Diagnóstico del trabajo del Tribunal.

La experiencia obtenida con éste sistema de trabajo nos permite opinar que la reforma de la Administración de Justicia no se puede basar, exclusivamente, en el aumento progresivo del número de funcionarios. Esto, con ser importante, ha de ir acompañado por una adecuación de la oficina judicial a las nuevas técnicas de gestión que ofrece la informática jurídica.

La gestión informática de un volumen numeroso de recursos permite al Juez destinar buena parte de su esfuerzo a la toma de decisiones, liberándole del trabajo rutinario.

La posibilidad de ordenar los recursos por diversos criterios, como son: la materia, las fases del proceso o el Magistrado ponente, ofrece a los funcionarios de la oficina judicial una gran ayuda para controlar los trámites del proceso. Con ello se obtiene, también, una estadística más rápida y fiable del trabajo desarrollado por el Tribunal y del rendimiento de sus funcionarios.

En una oficina judicial que dicta más de mil

sentencias al año, el fichero de sentencias revela su gran utilidad para evitar decisiones contradictorias.

No obstante, como aspectos negativos que impiden una mayor eficacia del sistema pueden destacarse: las deficientes comunicaciones entre las distintas oficinas judiciales, pues, al no estar informatizados todos los órganos de la jurisdicción contenciosa, debe acudir a los sistemas tradicionales.

En igual sentido, la dificultad de formar a los funcionarios en las nuevas técnicas informáticas, como ha puesto de relieve Pagano al analizar las actuales estructuras administrativas (3), constituye un serio obstáculo para la generalización de éste nuevo sistema de gestión procesal.

X. Conclusiones.

1. Entendemos que la informática jurídica puede ayudar decisivamente a atender con prontitud y eficacia las demandas sociales de justicia, sin que los Tribunales tengan que renunciar a la calidad científica de sus resoluciones ni al tratamiento individualizado de cada caso concreto.

La necesidad de operar con grandes volúmenes de información, incrementados día a día por la nueva configuración del Estado y su integración en el orden supranacional, impone nuevas estructuras al conocimiento jurídico.

2. La racionalidad y el automatismo de las funciones materiales en la organización judicial es una exigencia impuesta por las nuevas realidades del tratamiento masivo de la información. Por tanto, es conveniente patrocinar las reformas legislativas que permitan la utilización de la informática

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

jurídica en los procesos judiciales, así como la adecuada formación de los funcionarios.

3. -La informática, en cuanto teoría de la información, puede afectar positivamente al objeto tradicional de la dogmática jurídica, contribuyendo a propiciar el análisis y la sistematización de los contenidos normativos de un ordenamiento jurídico concreto.

Para Antonio Hernández Gil, Presidente del Tribunal Supremo de España, la informática jurídica viene a ser, dos siglos después de la codificación, la reencarnación y el replanteamiento de la misma idea codificadora situada ante los problemas de hoy y desarrollada conforme a los avances tecnológicos de nuestro tiempo. (4).

La informática jurídica se ha convertido ya en un instrumento imprescindible para identificar el ordenamiento jurídico, dotarlo de certeza y hacerlo asequible a los ciudadanos.

Bibliografía:

1. Frosini V., Cibernética, Derecho y Sociedad. Madrid, Tecnos, 1982. II-71 p.
2. Losano M.G., Curso de Informática Jurídica. Madrid, Tecnos, 1987. III-55 p.
3. Pagano R., Informática e Diritto. Milano. Guiffre, 1986. 172 p.
4. Hernández Gil A., El papel de la Lógica y de la Informática en la esfera jurídica. Revista de la facultad de Derecho, 1986. XII-44 p.

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

Abstract:

The chief objective of this report is, in short, to highlight the advantages of computerizing the appeal process in courts with a heavy caseload, making it possible to control all of the stages of the process, group the appeals by subject matter and issue all the documents involved by computer; this will prove to be a valuable aid in drafting rulings as well. Computerization will also provide reliable statistics on court work, using different search criteria. The computerized management of proceedings now makes it possible to dispense with the traditional processing of court proceedings. The Madrid court where this system has been put into practice has used it to process more than 6,000 appeals since 1985.

Résumé:

L'objet fondamental de ce rapport est, en synthèse, de mettre en évidence les avantages offerts par l'informatique judiciaire pour la gestion automatique des ressources dans les grandes unités judiciaires: Elle permet un contrôle de toutes les phases du procès, elle facilite le groupement des ressources selon les matières, elle rend possible l'émission de tous les documents du procès par l'ordinateur, et, finalement, elle implique une aide précieuse lors de la rédaction des jugements. Tout cela permet également d'obtenir des statistiques fiables concernant le travail des tribunaux, en employant des critères différentes de recherche. De nos jours, l'informatique appliquée à la gestion des procès nous permet de ne plus avoir à

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

utiliser les techniques traditionnelles quant aux démarches des procès. Au tribunal de Madrid, où l'on a mis en oeuvre cette expérience, les formalités correspondant à plus de 6.000 recours ont été traitées par ce système.

Hauptinhalt:

Kurz gesagt zielt dieser Bericht hauptsächlich darauf ab, die Vorteile, die Einführung der juristischen Informatik für die automatisierte Bearbeitung von Klagen bei großen Gerichtshöfen bietet, hervorzuheben. Informatik ermöglicht eine Kontrolle der Prozesse in jedem Stadium eine Ordnung der verschiedenen Kragen nach ihrem Gegenstand und die Erstellung aller anfallenden Schriftsätze per Computer. Nicht zuletzt stellt sie auch eine wesentliche Erleichterung der schriftlichen Urteilsniederlegung dar. Durch die Einführung der Informatik werden unter Anwendung verschiedener Untersuchungskriterien, zuverlässige Statistiken über die Gerichtstätigkeit erstellt. Die Prozessbearbeitung per Computer ermöglicht es heute, ohne dem bisherigen langwierigen Instanzenzug auszukommen. Der Madrider Gerichtshof, wo dieses System seine Anwendung fand, hat so seit 1985 mehr als 6.000 Prozesse per Computer bearbeitet.

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

ANEXO N. 1.

Sala Cuarta de lo Contencioso Administrativo de la
Audiencia Territorial de Madrid.

- Recursos ingresados en:

1985	1.969
1986	2.520
1987	2.723

- Sentencias dictadas por el Tribunal en:

1987	1.041
------	-------	-------

- Recursos terminados por otros motivos 1.046

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

ANEXO N. 2.

INDICE POR MATERIAS DE LOS RECURSOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

INDICE PER MATERIE DAGLI RICORSI CONTENZIOSI ADMINISTRATIVI.

TABLE DES MATIERES DES RECOURS CONTENTIEUX ADMINISTRATIFS.

INDEX OF MATTERS THE RECOURSES.

01.00.00.00.	ADMINISTRACION LOCAL
02.00.00.00.	ADMINISTRACION ESTATAL, AUTONOMICA, INSTITUCIONAL Y CORPORATIVA
03.00.00.00.	EXPROPIACION FORZOSA
04.00.00.00.	PROPIEDAD INDUSTRIAL
05.00.00.00.	ADMINISTRACION LABORAL
06.00.00.00.	FUNCIONARIOS PUBLICOS
07.00.00.00.	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
08.00.00.00.	ADMINISTRACION TRIBUTARIA
09.00.00.00.	CONTRATOS DE LA ADMINISTRACION
10.00.00.00.	DERECHOS REALES. DEMANIO. BIENES PATRIMONIALES
11.00.00.00.	URBANISMO
12.00.00.00.	ACCION ADMINISTRATIVA
13.00.00.00.	ELECCIONES
50.00.00.00.	PROCESOS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (CONTROL JURISDICCIONAL DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS).

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

- 07.00.00.00. DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
- 07.01.00.00. IGUALDAD (ART. 14 CE)
- 07.02.00.00. DERECHOS A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD (ART.15 CE)
- 07.03.00.00. LIBERTAD IDEOLOGICA Y RELIGIOSA (ART. 16 CE)
- 07.04.00.00. DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES (ART. 17 CE)
- 07.05.00.00. DERECHO A LA INTIMIDAD. INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO (ART. 18 CE)
- 07.06.00.00. LIBERTAD DE RESIDENCIA Y CIRCULACION (ART. 19 CE)
- 07.07.00.00. LIBERTAD DE EXPRESION Y COMUNICACION (ART. 20 CE)
- 07.08.00.00. DERECHO DE REUNION (ART. 21 CE)
- 07.09.00.00. DERECHO DE ASOCIACION (ART. 22 CE)
- 07.10.00.00. DERECHOS DE PARTICIPACION EN ASUNTOS PUBLICOS Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS (ART. 23 CE)
- 07.11.00.00. TUTELA JUDICIAL DE DERECHOS (ART. 24 CE)
- 07.12.00.00. LEGALIDAD (ART. 25 CE)
- 07.13.00.00. TRIBUNALES DE HONOR (ART. 26 CE)
- 07.14.00.00. DERECHO A LA EDUCACION (ART. 27 CE)
- 07.15.00.00. LIBERTAD SINDICAL Y HUELGA (ART. 28 CE)
- 07.16.00.00. DERECHO DE PETICION (ART. 29 CE)
- 07.17.00.00. OBJECCION DE CONCIENCIA (ART. 30 CE)

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.18.00.00.	OTROS DERECHOS:
07.18.10.00.	Orden público
07.18.20.00.	Extranjeros
07.18.30.00.	Contratación administrativa
07.18.40.00.	Reconocimiento Servicios Función. Públicos
07.18.50.00.	Temas Tributarios residuales
07.18.90.00.	Varios
07.90.00.00.	VARIOS

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.00.00.00.	DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
07.01.00.00.	IGUALDAD (Art. 14 CE)
07.01.10.00.	Igualdad ante la Ley
07.01.20.00.	Igualdad en la aplicación de la Ley
07.01.30.00.	Igualdad y el ordenamiento jurídico
07.01.40.00.	Igualdad e ilegalidad
07.01.50.00.	Discriminación:
07.01.50.10.	Por nacimiento
07.01.50.20.	Racial
07.01.50.30.	Sexual
07.01.50.40.	Religiosa
07.01.50.50.	Por razón de opinión
07.01.50.60.	Lingüística
07.01.50.70.	Por otra condición o circunstancia:
	Incompatibilidades:
07.01.50.71.	Incompatibilidades Médicos
07.01.50.72.	Incompatibilidades Letrados
07.01.50.73.	Incompatibilidades Ingenieros y Arquitectos
07.01.50.74.	Incompatibilidades otros F.P. estatales
07.01.50.75.	Incompatibilidades otros F.P. autonómicos
07.01.50.76.	Incompatibilidades otros F.P. locales
07.01.50.77.	Varios
07.01.50.78.	Retribuciones
07.01.50.79.	Nombramientos, ceses, remociones, ascensos, promociones, traslados, destituciones, jubilaciones, ..., de F.P.
07.01.50.80.	Extranjeros (ejercicio profesión y <u>co</u> legiación profesional)
07.01.50.81.	Colegios profesionales
07.01.50.82.	Militares o semejantes
07.01.50.83.	Policías
07.01.50.84.	Seguridad Social: pensiones y varios

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.01.50.85.	Relaciones laborales
07.01.50.99.	Otros temas
07.01.90.00.	Varios
07.02.00.00.	DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD (Art. 15 CE)
07.02.10.00.	Derecho a la vida:
07.02.10.10.	Aborto
07.02.10.20.	Eutanasia
07.02.10.30.	Penas de muerte
07.02.10.90.	Varios
07.02.20.00.	Integridad física
07.02.30.00.	Integridad moral
07.02.40.00.	Torturas
07.02.50.00.	Penas degradantes
07.02.60.00.	Tratos inhumanos
07.02.90.00.	Otros temas
07.03.00.00.	LIBERTAD IDEOLOGICA Y RELIGIOSA (Art. 16 CE)
07.03.10.00.	Libertad ideológica:
07.03.10.10.	Cargo público
07.03.10.20.	Fidelidad a la Constitución
07.03.10.30.	Ideario centros educativos
07.03.10.90.	Otros temas
07.03.20.00.	Libertad religiosa
07.03.30.00.	Libertad de culto
07.03.40.00.	Limitaciones en su manifestación: Orden Público
07.03.50.00.	Libertad de conciencia: objeción
07.03.60.00.	Inexigencia de declarar sobre ideología, religión o creencia
07.03.70.00.	Aconfesionalidad del Estado
07.03.80.00.	Cooperación con Iglesia y demás confesiones
07.03.90.00.	Otros temas
07.04.00.00.	DERECHO A LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONALES (Art. 17 CE)
07.04.10.00.	Derecho a la libertad
07.04.10.10.	Prisión provisional. Plazos máximos
07.04.10.20.	Sentencia penal condenatoria
07.04.10.30.	Situación del penado
07.04.10.40.	Detención preventiva:
07.04.10.41.	Duración

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.04.10.42.	Fines
07.04.10.43.	Conclusión
07.04.10.44.	Información de derechos
07.04.10.45.	Información de razones
07.04.10.46.	Asistencia de abogado
07.04.10.47.	Inexigencia de declarar
07.04.10.48.	Detención ilegal: Habeas corpus
07.04.10.49.	Varios
07.04.10.90.	Otros temas
07.04.20.00.	Derecho a la seguridad
07.05.00.00.	DERECHO A LA INTIMIDAD. INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO (Art. 18 CE)
07.05.10.00.	Derecho al honor:
07.05.10.10.	Derecho de rectificación
07.05.10.20.	Expedientes disciplinarios
07.05.10.30.	Hechos probados sentencia penal
07.05.10.90.	Varios
07.05.20.00.	Intimidad personal y familiar:
07.05.20.10.	Investigación cuentas corrientes por Hac.
07.05.20.20.	Límites a otros derechos
07.05.20.30.	Publicaciones:
07.05.20.31.	Prensa
07.05.20.32.	Radio
07.05.20.33.	Radio-aficionados
07.05.20.34.	TV
07.05.20.35.	TV por cable
07.05.20.36.	Teléfono
07.05.20.37.	Varios
07.05.20.90.	Varios
07.05.30.00.	Derecho a la propia imagen:
07.05.30.10.	Publicaciones
07.05.30.20.	Caricaturas
07.05.30.90.	Varios
07.05.40.00.	Inviolabilidad de domicilio:
07.05.40.10.	Concepto constitucional y jurid. priv.
07.05.40.20.	Colisión con autoejecución admva.
07.05.40.30.	Entrada o registro:
07.05.40.31.	Consentimiento del titular

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.05.40.32.	Resolución judicial
07.05.40.33.	Flagrante delito
07.05.40.34.	Varios
07.05.40.90.	Otros temas
07.05.50.00.	Secretos de las comunicaciones:
07.05.50.10.	Postales
07.05.50.20.	Telegráficas
07.05.50.30.	Telefónicas
07.05.50.40.	Otras
07.05.50.50.	Salvedad: resolución judicial
07.05.50.90.	Varios
07.05.60.00.	Límites al uso informático
07.05.60.10.	Honor
07.05.60.20.	Intimidación personal y familiar
07.05.60.30.	Pleno ejercicio derechos
07.05.60.90.	Varios
07.05.90.00.	Otros temas
07.06.00.00.	LIBERTAD DE RESIDENCIA Y CIRCULACION (Art. 19 CE)
07.06.10.00.	Libre elección de residencia
07.06.20.00.	Libre circulación por territorio nacional
07.06.30.00.	Libre entrada y salida de España:
07.06.30.10.	Límites motivos políticos
07.06.30.20.	Límites motivos ideológicos
07.06.90.00.	Otros temas
07.07.00.00.	LIBERTAD DE EXPRESION Y COMUNICACION (Art. 20 CE)
07.07.10.00.	Libertad de expresión y difusión:
07.07.10.01.	Su aspecto institucional
07.07.10.02.	Concepto de comunicación
07.07.10.03.	Libertad frente al poder
07.07.10.04.	Creación medios comunicación
07.07.10.05.	Pensamientos, ideas y opiniones
07.07.10.06.	Límites a funcionarios policia
07.07.10.07.	Otros límites
07.07.10.08.	Mediante palabra
07.07.10.09.	Mediante escritos
07.07.10.10.	Mediante otros medios reproducción
07.07.10.11.	En espectáculos artísticos
07.07.10.12.	Varios

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.07.20.00.	Libertad de producción y creación:
07.07.20.10.	Literaria
07.07.20.20.	Artística
07.07.20.30.	Científica
07.07.20.40.	Técnica
07.07.20.50.	Límites
07.07.20.60.	Varios
07.07.30.00.	Libertad de cátedra:
07.07.30.10.	Libertad de enseñanza
07.07.30.20.	Estabilidad profesorado
07.07.30.30.	Límites
07.07.30.90.	Varios
07.07.40.00.	Libertad de comunicación y recepción informa- ción:
07.07.40.01.	Veracidad
07.07.40.02.	Medios de difusión
07.07.40.03.	Televisión privada
07.07.40.04.	Publicidad de juicios
07.07.40.05.	Derecho de rectificación
07.07.40.06.	Secreto sumarial
07.07.40.07.	Cláusula de conciencia
07.07.40.08.	Secreto profesional
07.07.40.90.	Varios
07.07.50.00.	Prohibición de censura previa:
07.07.50.10.	Ideario centro docente
07.07.50.20.	Depósito previo
07.07.50.90.	Varios
07.07.60.00.	Control medios comunicación oficiales:
07.07.60.10.	Organización
07.07.60.20.	Control parlamentario
07.07.60.30.	Acceso grupos sociales
07.07.60.40.	Acceso grupos políticos
07.07.60.50.	Pluralismo social
07.07.60.60.	Pluralismo lingüístico
07.07.60.90.	Varios
07.07.70.00.	Límites a la libertad de expresión:
07.07.70.10.	Derechos reconocidos en Título I
07.07.70.20.	Leyes de desarrollo

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.07.70.30.	Derecho al honor
07.07.70.40.	Derecho a la intimidad
07.07.70.50.	Derecho a la propia imagen
07.07.70.60.	Protección a la juventud
07.07.70.70.	Protección a la infancia
07.07.70.80.	Concepto de moralidad
07.07.70.90.	Varios
07.07.80.00.	Secuestro:
07.07.80.10.	De publicaciones
07.07.80.20.	De grabaciones
07.07.80.30.	De otros medios informativos
07.07.80.40.	Resolución judicial
07.07.80.90.	Varios
07.08.00.00.	DERECHO DE REUNION (Art. 21 CE)
07.08.10.00.	Pacífica y sin armas
07.08.20.00.	Sin autorización previa
07.08.30.00.	Manifestaciones:
07.08.30.10.	Comunicación previa a la Autoridad
07.08.30.20.	Modificación
07.08.30.30.	Prohibición:
07.08.30.31.	Alteración orden público
07.08.30.32.	Peligro para personas
07.08.30.33.	Peligro para bienes
07.08.30.40.	Límites
07.08.30.90.	Varios
07.09.00.00.	DERECHO DE ASOCIACION (Art. 22 CE)
07.09.10.00.	Libre constitución
07.09.11.00.	Asociaciones ilegales
07.09.12.00.	Registros de asociaciones: publicidad
07.09.13.00.	Disolución de asociaciones
07.09.14.00.	Suspensión de asociaciones
07.09.15.00.	Sociedades secretas
07.09.16.00.	Sociedades paramilitares
07.09.17.00.	Derecho a crear partidos políticos
07.09.18.00.	Clubs y Federaciones deportivas
07.09.19.00.	Varios

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.10.00.00.	DERECHOS DE PARTICIPACION EN ASUNTOS PUBLICOS Y ACCESO A CARGOS PUBLICOS (Art. 23 CE)
07.10.10.00.	Participación en asuntos públicos:
07.10.10.10.	Directa de los administrados
07.10.10.20.	Por representantes:
07.10.10.21.	Elecciones generales
07.10.10.22.	Elecciones autonómicas
07.10.10.23.	Elecciones locales
07.10.10.24.	Otras elecciones
07.10.10.90.	Varios
07.10.20.00.	Acceso a cargos públicos
07.10.20.10.	Derecho a la no remoción ilegal
07.10.20.20.	Dimisiones
07.10.20.30.	Derechos electorales pasivos
07.10.20.40.	Requisitos y límites para el acceso
07.10.20.50.	Exclusión de Colegios profesionales
07.10.20.60.	Comisiones informativas municipales
07.10.20.70.	Proporcionalidad electoral
07.10.20.90.	Varios
07.11.00.00.	TUTELA JUDICIAL DE DERECHOS (Art. 24CE)
07.11.10.00.	Tutela judicial efectiva:
07.11.10.10.	Ejercicio de acciones:
07.11.10.11.	Acceso a la Jurisdicción
07.11.10.12.	Querrela penal
07.11.10.13.	Acción popular penal
07.11.10.14.	Inmunidad parlamentaria
07.11.10.15.	Acción civil
07.11.10.16.	Acción laboral
07.11.10.17.	Otras acciones
07.11.10.18.	Inadmisibilidad: Art. 82 LJCA
07.11.10.19.	Legitimación Personas Jurídicas
07.11.10.20.	Trámites y procedimiento:
07.11.10.21.	Emplazamiento personal
07.11.10.22.	Notificaciones y citaciones
07.11.10.23.	Vicios in procedendo
07.11.10.24.	Igualdad de partes: contradicción
07.11.10.25.	Audiencia interesado
07.11.10.26.	Postulación

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.11.10.27.	Competencias
07.11.10.28.	Medidas cautelares
07.11.10.29.	Omisiones esenciales
07.11.10.30.	Irregularidades procedim.
07.11.10.31.	Conservación actuaciones
07.11.10.32.	Sobreseimiento
07.11.10.33.	Varios
07.11.10.40.	Sentencias y resoluciones judiciales:
07.11.10.41.	Congruencia
07.11.10.42.	Arbitrarias o irrazonadas
07.11.10.43.	Eficacia y ejecución
07.11.10.44.	Excepciones
07.11.10.45.	Cuestiones prejudiciales
07.11.10.46.	Litisconsorcio necesario
07.11.10.47.	Exequatur
07.11.10.48.	Contradicciones
07.11.10.49.	Varios
07.11.10.50.	Recursos:
07.11.10.51.	Civiles
07.11.10.52.	Penales
07.11.10.53.	Contencioso-Administrativos
07.11.10.54.	Laborales
07.11.10.55.	Reformatio in peius
07.11.10.56.	Varios
07.11.10.60.	Vulneración tutela por Administración:
07.11.10.61.	Incoación exped. disciplinario
07.11.10.62.	Suspensión provis. funciones
07.11.10.63.	Sanción susp./separación serv.
07.11.10.64.	Otras sanciones disciplinarias
07.11.10.65.	Sanciones no disciplinarias
07.11.10.66.	Sanciones de plano
07.11.10.67.	Varios
07.11.10.70.	Derechos subjetivos
07.11.10.80.	Intereses legítimos
07.11.10.90.	Indefensión
07.11.20.00.	Derecho a Juez ordinario o natural
07.11.20.10.	Cuestiones de competencia
07.11.20.20.	Conflictos de competencia

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.11.20.30.	Conflictos de jurisdicción
07.11.20.40.	Recusaciones
07.11.20.50.	Irregularidad en designación de Juez
07.11.20.90.	Varios
07.11.30.00.	Derecho a defensa/asistencia Letrado
07.11.40.00.	Derecho a ser informado de la acusación
07.11.50.00.	Derecho a proceso público sin dilaciones indebidas:
07.11.50.10.	Inactividad de la Administración
07.11.50.20.	Resarcimiento de daños
07.11.50.30.	Incomparecencia acusados en J.O.
07.11.50.40.	Ejecución sentencias
07.11.50.50.	Varios
07.11.60.00.	Derecho a proceso con todas las garantías
07.11.70.00.	Derecho a prueba pertinente:
07.11.70.10.	Restinencia
07.11.70.20.	Documental
07.11.70.30.	Testifical
07.11.70.40.	Pericial
07.11.70.50.	De confesión
07.11.70.60.	Inspección ocular
07.11.70.70.	Test de alcoholemia
07.11.70.80.	Varios
07.11.80.00.	Derecho a no declarar contra si mismo
07.11.90.00.	Derecho a no confesarse culpable:
07.11.90.10.	Investigación cuentas corrientes
07.11.90.20.	Test de alcoholemia
07.11.90.30.	Varios
07.11.91.00.	Presunción de inocencia:
07.11.91.10.	No limitada a campo penal
07.11.91.20.	Apreciación de la prueba
07.11.91.30.	Ratificación ante Juez declaración po- licial
07.11.91.40.	Medidas seguridad
07.11.91.50.	Varios
07.11.92.00.	Secreto profesional y parentesco
07.11.93.00.	Varios

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.12.00.00.	LEGALIDAD (Art. 25 CE)
07.12.10.00.	Legalidad penal:
07.12.10.10.	Non bis in idem
07.12.10.20.	Reserva de Ley
07.12.10.30.	Fraude de Ley
07.12.10.40.	Libertad de expresión de policías
07.12.10.90.	Varios
07.12.20.00.	Legalidad administrativa:
07.12.20.10.	Ilícitos administrativos: Infracciones
07.12.20.20.	Retroactividad
07.12.20.30.	Tipicidad
07.12.20.40.	Sanciones
07.12.20.90.	Varios
07.12.30.00.	Legalidad procesal
07.12.40.00.	Penas privativas de libertad
07.12.50.00.	Medidas de seguridad
07.12.60.00.	Derechos del condenado en prisión:
07.12.60.10.	Límites
07.12.60.20.	Trabajo remunerado
07.12.60.30.	Seguridad Social
07.12.60.40.	Acceso a la cultura
07.12.60.50.	Acceso al desarrollo integral
07.12.60.60.	Reinserción social
07.12.60.70.	Reeducación
07.12.60.80.	Trabajos forzados
07.12.60.90.	Varios
07.12.70.00.	Sanciones Administrativas de privación de libertad:
07.12.70.10.	Dº Admivo. sancionador
07.12.70.20.	Régimen disciplinario militar
07.12.70.90.	Varios
07.13.00.00.	TRIBUNALES DE HONOR (Art. 26 CE)
07.13.10.00.	En la Admón. Civil
07.13.20.00.	En la Admón. Militar
07.13.30.00.	En Organizaciones profesionales
07.13.90.00.	Varios
07.14.00.00.	DERECHO A LA EDUCACION (Art. 27 CE)
07.14.10.00.	Sujetos activos

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.14.20.00.	Libertad de enseñanza:
07.14.20.10.	Contenido
07.14.20.20.	Ideario del Centro
07.14.20.30.	Selección de alumnos
07.14.20.40.	Facultades Directores de Centros
07.14.20.90.	Varios
07.14.30.00.	Plan desarrollo personalidad:
07.14.30.10.	Respeto principios democráticos
07.14.30.20.	Derechos y libertades fundamentales
07.14.30.90.	Varios
07.14.40.00.	Formación religiosa y moral:
07.14.40.10.	Derechos de los padres
07.14.40.20.	Convicciones propias
07.14.40.90.	Varios
07.14.50.00.	Enseñanza básica:
07.14.50.10.	Obligatoriedad
07.14.50.20.	Gratuidad
07.14.50.90.	Varios
07.14.60.00.	Programación general de enseñanza:
07.14.60.10.	Participación de todos los sectores
07.14.60.20.	Creación de centros docentes
07.14.60.90.	Varios
07.14.70.00.	Libre creación de centros docentes:
07.14.70.10.	Libertad de cátedra
07.14.70.20.	Creencias del profesorado
07.14.70.90.	Varios
07.14.80.00.	Control por profesores, padres y alumnos
07.14.90.00.	Inspección y homologación sistema educativo
07.14.91.00.	Ayuda oficial a Centros docentes:
07.14.91.10.	No derecho subjetivo a ayudas
07.14.91.20.	Conciertos con centros docentes
07.14.91.90.	Varios
07.14.92.00.	Libre acceso a la Universidad
07.14.93.00.	Autonomía universitaria
07.14.99.00.	Varios
07.15.00.00.	LIBERTAD SINDICAL Y HUELGA (Art. 28 CE)
07.15.10.00.	Libertad de sindicación:
07.15.10.10.	Sujetos activos

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

07.15.10.20.	Fuerzas armadas
07.15.10.30.	Institutos armados
07.15.10.40.	Cuerpos bajo disciplina militar
07.15.10.50.	Funcionarios públicos (policías, etc)
07.15.10.60.	Carrera Judicial
07.15.10.70.	Carrera Fiscal
07.15.10.90.	Varios
07.15.20.00.	Pluralismo sindical
07.15.30.00.	Fundación de sindicatos
07.15.40.00.	Derecho de afiliación a los mismos
07.15.50.00.	Confederaciones de sindicatos
07.15.60.00.	Organizaciones sindicales internacionales
07.15.70.00.	Libertad sindical negativa
07.15.80.00.	Libertad sindical. Varios:
07.15.80.10.	Congresos y reuniones
07.15.80.20.	Desplazamientos
07.15.80.30.	Liberación de funciones (F.P.,trabajadores, ...)
07.15.80.40.	Publicaciones y comunicaciones
07.15.80.50.	Horarios
07.15.80.60.	Comité de empresa
07.15.80.70.	Elecciones sindicales
07.15.80.90.	Otras cuestiones
07.15.90.00.	Derecho de huelga:
07.15.90.10.	Contenido
07.15.90.20.	Limitaciones
07.15.90.30.	Huelga abusiva
07.15.90.40.	No cotización en día de huelga
07.15.90.50.	Retenciones a FP en huelga
07.15.90.60.	Servicios mínimos esenciales:
07.15.90.61.	Médicos
07.15.90.62.	Policías
07.15.90.63.	Otros FP estatales
07.15.90.64.	Otros FP autonómicos
07.15.90.65.	Otros FP locales
07.15.90.66.	Varios
07.15.90.70.	Sanciones
07.15.90.90.	Otras cuestiones

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

07.16.00.00.	DERECHO DE PETICION (Art. 29 CE)
07.16.10.00.	Individual
07.16.20.00.	Colectiva
07.16.30.00.	Fuerzas armadas
07.16.40.00.	Institutos armados
07.16.50.00.	Cuerpos bajo disciplina militar
07.16.90.00.	Varios
07.17.00.00.	OBJECION DE CONCIENCIA (Art. 30 CE)
07.18.00.00.	OTROS DERECHOS:
07.18.10.00.	Orden público:
07.18.10.10.	Medidas seguridad entidades bancarias
07.18.10.20.	Multas y otras medidas
07.18.10.90.	Varios
07.18.20.00.	Extranjeros
07.18.30.00.	Contratación admiva.
07.18.40.00.	Reconocimiento Servicios F.P.
07.18.50.00.	Temas tributarios residuales
07.18.90.00.	Varios
07.90.00.00.	VARIOS

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

ANEXO N. 3.

FICHA DEL RECURSO.

FISCIA DI RICORSO.

FICHE DU RECOURS.

INDEX OR RECOURS.

SALA N° 04 C. ADMINIST.

20/03/87

N° Rec. 00530/87 Materia 05020100 Art. 33 Estatuto Trabajadores

Magistr. Ponente FERNANDEZ CASTRO

Acuerdo recurrido 15-12-85 Comis. Prov. Fondo Garantía Salarial.

-Denegación alzada-

Objeto Recurso Artículo 33 Estatuto Trabajadores

Situación T Tramite Fase act. 04 0 Form.demanda Fecha 22/02/87

Mot. terminación Fecha entrada 01/02/87

Tipo Cuantia(D/I) D Determinada Importe 0000085000 Intereses 0000000

Costas 0000000 Indemnizaciones 0000000000 Total 0000085000

Sit.P.Sep. T Tramite Fase act. 02 0 Auto resolución Fecha 23/03/85

PARTES

Tipo 1 Actor Apell./Entidad GONZALEZ CARMENA

Nombre (si persona física) FELIX

Domicilio General MOLA 56

Población/país Madrid

Letrado N° Col. 0000001 Oficio (S/N) N Nombre ALBERTO

Apellidos DURAN BALAMENDI

Procurador N° Col. 0000015 Oficio (S/N) N Nombre JUAN CARLOS

Apellidos DALMASES RIBERA

Tipo 2 Demandado Apell./Entidad

Fondo Garantía Salarial

ANEXO N. 4

FASES PROCESALES.

FASI PROCESSUALI

PHASES DU PROCEDURE

PHASES OF PROCESS.

- 1.- Interposición del recurso.
- 2.- Petición de expediente.
- 3.- Admisión.
- 4.- Formalización de la demanda.
- 5.- Contestación.
- 6.- Alegaciones previas.
- 7.- Prueba.
- 8.- Conclusiones.
- 9.- Pendiente señalamiento para votación.
- 10.- Señalamiento para votación y fallo/o vista.
- 11.- Sentencia.
- 12.- Apelación.
- 13.- Firmeza y comunicación sentencia para su ejecución.

Cada una de estas fases básicas podrá subdividirse, si se desea, en subfases de formato libre.

Se dispondrá de la siguiente formación para el seguimiento:

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

- Consultas. Selección de aquellos asuntos que se encuentren en una determinada fase, o subfase, con posibilidad de acotar según la antigüedad en la misma, materia y persona o Sección que tiene a su cargo el trámite.

- Listado de aquellos asuntos que correspondan a una determinada materia, fase o subfase y antigüedad en la misma. Los datos a proporcionar serían:

- * N° recurso
- * Poseedor del rollo y expediente y fecha entrega
- * Fecha inicio de la fase o subfase
- * Opcionalmente, relación de trámites registrados desde el inicio de la fase o subfase hasta el momento, o bien el último de los mismos.

ANEXO N. 5.

MODELO DE DOCUMENTO.
MODELLO DI DOCUMENTO.
EXEMPLE DU DOCUMENT.
EXAMPLE OF DOCUMENT.

R^o 02061/86
Parte: SANAVIDA, S.L.
Procurador: GREGORIO PUCHE BRUN

ALDIENCIA TERRITORIAL MADRID
SALA CUARTA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

PROVIDENCIA

Ilmo.Sr. Presidente

Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

Dada cuenta; por interpuesto el recurso que se deduce en el escrito del Procurador GREGORIO PUCHE BRUN en nombre y representación de SANAVIDA, S.L. presentado con los documentos que menciona; y, sin perjuicio de lo que resulte del expediente, se tiene por personado y parte al citado Procurador, en nombre y representación de SANAVIDA, S.L., debiendo entenderse con él la presente y sucesivas diligencias y traslados.

Desglósesse y entréguese a dicho procurador la escritura de poder dejando en su lugar suficiente constancia.

Publíquese el anuncio prevenido por la Ley; reclámese el expediente administrativo, librándose al efecto atenta comunicación, interesando se haga saber al Jefe de la Dependencia en que obra aquél que la remisión, conforme a lo prevenido en el artículo 61 de la vigente Ley de lo Contencioso-Administrativo, ha de tener lugar en el improrrogable plazo de VEINTE DIAS.

Se fija la cuantía en indeterminada, sin perjuicio.

Y, para evitar conculcar los arts. 14 y 24-1^o de la Constitución de 1978, dirijase atento oficio a la Administración demandada, al tiempo de reclamarse el expediente, para que proceda a emplazar ante esta Sala, por

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

VEINTE DIAS, personalmente o en las formas previstas en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a quienes sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, y aparezcan identificados plenamente en el citado expediente.

Y una vez completado el expediente, formalícese la demanda por el actor y, cumplido tal trámite, emplácese a la Admon. demandada y posibles codemandados y coadyuvantes, para que a su vez materialicen la contestación a aquella. Para la ejecución de dichas fases procesales, extiéndase por el Sr. Secretario las oportunas diligencias de ordenación.

Asímismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 203 de la LOPJ, se nombra Ponente, siguiendo el turno establecido por la Sala, al Magistrado Ilmo. Sr. D. Jose Manuel Martinez-Pereda Rodriguez.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de súplica ante la propia Sala, que ha de interponerse en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerda el Ilmo. Sr. Presidente de lo que yo el Secretario doy fe. Certifico.
R/

Ante mí.-

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y paso a notificar. Doy fe.

NOTIFICACION: En Madrid, a _____, yo el Oficial del Tribunal notifiqué, leí íntegramente y di copia literal de la anterior resolución al Procurador Don/Dña GREGORIO PUCHE BRUN en representación de SANAVIDA,S.L..

Quedó enterado, y firma; de que certifico.

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

ANEXO N. 5.

MODELO DE DOCUMENTO.
MODELLO DI DOCUMENTO.
EXEMPLE DU DOCUMENT.
EXAMPLE OF DOCUMENT.

R^o 02061/86
Parte: SANAVIDA, S.L.
Procurador: GREGORIO PUCHE BRUN

AUDIENCIA TERRITORIAL MADRID
.SALA CUARTA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIO SR. D. Gabriel Martinez Morete

El anterior escrito únase al recurso de su razón; se tiene por formalizada en tiempo y forma la demanda por la representación de la parte recurrente y, con entrega de copia de la misma, EMPLACESE al Sr. Letrado del Estado con entrega del expediente administrativo correspondiente, para que en el plazo de VEINTE DIAS conteste a la demanda.

Contra esta diligencia cabe pedir revision ante el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente dentro del quinto dia a partir de la notificacion.

En Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y paso a notificar. Doy fe.

NOTIFICACION: En Madrid, a _____, yo el Oficial del Tribunal notifiqué, lei integramente y di copia literal de la anterior resolución al Procurador Don/Dña GREGORIO PUCHE BRUN en representación de SANAVIDA,S.L..

Quedó enterado, y firma; de que certifico.

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

ANEXO N. 5.

MODELO DE DOCUMENTO.
MODELLO DI DOCUMENTO.
EXEMPLE DU-DOCUMENT.
EXAMPLE OF DOCUMENT.

Rº 02061/86
Parte: SANAVIDA, S.L.
Procurador: GREGORIO PUCHE BRUN

AUDIENCIA TERRITORIAL MADRID
SALA CUARTA
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIO SR. D. Gabriel Martinez Morete

El anterior oficio únase al recurso de su razón. Recíbido y examinado el expediente, EMPLACESE al Procurador GREGORIO PUCHE BRUN en la representación que ostenta, a fin de que formalice la demanda dentro del improrrogable plazo de VEINTE DIAS, entregándole al efecto el expediente administrativo origen del presente recurso, -si pasare a recogerlo por Secretaria y previa firma en el libro de conocimientos-.

Contra esta diligencia cabe pedir revision ante el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente dentro del quinto día a partir de la notificación.

En Madrid, a veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y paso a notificar. Doy fe.

NOTIFICACION: En Madrid, a _____, yo el Oficial del Tribunal notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la anterior resolución al Procurador Don/Dña GREGORIO PUCHE BRUN en representación de SANAVIDA,S.L..

Quedó enterado, y firma; de que certifico.

ANEXO N. 6.

Ley	Artículo	Parralfo	Version	Nombre del Documento	Fase actual			Pieza Separada		Medio							
					Tipo	Copias	Revision	Pieza Sep.	Traslado		Inicio	Fin	Termino/Suspension	Historias en que interviene			
CA	0047	02	01	Auto de Acumulacion	Auto	1	S		0000								
CA	0047	02	02	Auto de Acumulacion	Auto	1	S		0000								
CA	0057	31	31	Sustancion por el Proc. de la orision poder (PR)	PRO	1	S		1957								
CA	0057	31	32	Sustancion por el Proc. de la orision poder (PR)	PRO	1	S		1957								
CA	0057	31	33	Sustancion por el Proc. de la orision poder (PR)	PRO	1	S		1957								
CA	0057	02	01	Sustancion por rec. de persequcion Procc. Leorabu PRO	PRO	1	S		0000								
CA	0057	02	02	Sustancion por rec. de persequcion Procc. Leorabu PRO	PRO	1	S		0000								
CA	0057	02	03	Sustancion por rec. de persequcion Procc. Leorabu PRO	PRO	1	S		0000								
CA	0061	01	01	Inonccion - Interrupcion del Recurso (RI)	PROV	1	S		0000								
CA	0061	01	02	Inonccion - Interrupcion del Recurso (RI)	PROV	1	S	000	1961								
CA	0061	01	03	Inonccion - Interrupcion del Recurso (LI)	PROV	1	S	000	1961								
CA	0061	01	04	Inonccion - Interrupcion del Recurso (LI)	PROV	1	S	000	1961								
CA	0061	02	01	Oficio Instaurado esp. / amonestado emplazado. (RS)	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	02	02	Oficio Instaurado esp. / amonestado emplazado. (PV)	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	02	03	Oficio Instaurado esp. / amonestado emplazado. (LI)	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	02	04	Oficio Instaurado esp. / amonestado emplazado. (LV)	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	05	00	Oficio Instaurado publicacion edicto en B.O.E.	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	04	00	Oficio Instaurado publicacion edicto en B.O.E.	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	04	00	Edicto de Intercepcion de Recurso	EDIC	1	S		0000								
CA	0061	05	01	D.I. Orden, Recorrido resolucion Expediente (RI)	DICR	1	S	000	0000								
CA	0061	05	02	D.I. Orden, Recorrido resolucion Expediente (PV)	DICR	1	S	000	0000								
CA	0061	05	03	D.I. Orden, Recorrido resolucion Expediente (LI)	DICR	1	S	000	0000								
CA	0061	05	04	D.I. Orden, Recorrido resolucion Expediente (LV)	DICR	1	S	000	0000								
CA	0061	07	01	Oficio recordando resolucion de expediente (PV)	OFIC	2	S	000	0000								
CA	0061	07	02	Oficio recordando resolucion de expediente (PV)	OFIC	2	S	000	0000								
CA	0061	07	03	Oficio recordando resolucion de expediente (LI)	OFIC	2	S	000	0000								
CA	0061	07	04	Oficio recordando resolucion de expediente (LV)	OFIC	2	S	000	0000								
CA	0061	08	01	Proc. prev. amparado copy pidiendo esp. Sala A.T.	PRO	1	S		0000								
CA	0061	08	02	Proc. prev. amparado copy pidiendo esp. Sala A.T.	PRO	1	S		0000								
CA	0061	09	01	Oficio reclamando esp. a Sala A.T.	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	09	02	Oficio reclamando esp. a Sala A.T.	OFIC	1	S		0000								
CA	0061	24	01	Oficio reclamando esp. amonestado emplazado. (LV)	OFIC	1	S	000	0000								
CA	0067	01	01	D.I. Orden, Formalizacion de la demanda (RI)	DICR	1	S	040	1967								
CA	0067	01	02	D.I. Orden, Formalizacion de la demanda (PV)	DICR	1	S	040	1967								
CA	0067	01	03	D.I. Orden, Formalizacion de la demanda (LI)	DICR	1	S	040	1967								
CA	0067	01	04	D.I. Orden, Formalizacion de la demanda (LV)	DICR	1	S	040	1967								
CA	0067	02	01	Auto de caducidad del recurso (letif.4) (LI)	AUTO	1	S	040	0000								
CA	0067	02	02	Auto de caducidad del recurso (letif.4) (PV)	AUTO	1	S	040	0000								
CA	0067	02	03	Auto de caducidad del recurso (letif.4) (LI)	AUTO	1	S	040	0000								
CA	0067	02	04	Auto de caducidad del recurso (letif.4) (PV)	AUTO	1	S	040	0000								
CA	0067	03	01	Declarando firme Auto para fin procedia. (RI)	PROV	1	S		0000								
CA	0067	03	02	Declarando firme Auto para fin al procedia. (PV)	PROV	1	S		0000								
CA	0067	03	03	Declarando firme Auto para fin al procedia. (LI)	PROV	1	S		0000								
CA	0067	03	04	Declarando firme Auto para fin al procedia. (LV)	PROV	1	S		0000								
CA	0067	04	01	Oficio resolucion Admon. Costandulo Auto firme (RI)	OFIC	2	S		0000								
CA	0067	04	02	Oficio resolucion Admon. Costandulo Auto firme (PV)	OFIC	2	S		0000								
CA	0067	04	03	Oficio resolucion Admon. Costandulo Auto firme (LI)	OFIC	2	S		0000								
CA	0067	04	04	Oficio resolucion Admon. Costandulo Auto firme (LV)	OFIC	2	S		0000								
CA	0069	01	01	Formalizacion de la contestacion (PV)	DICR	1	S	000	1969								
CA	0069	01	02	Formalizacion de la contestacion (PV)	DICR	1	S	000	1969								
CA	0069	01	03	Formalizacion de la contestacion (LI)	DICR	1	S	000	1969								
CA	0069	01	04	Formalizacion de la contestacion (LV)	DICR	1	S	000	1969								

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

LISTADO INDICE DE DOCUMENTOS

INDICE OF DOCUMENTS TABLE DU DOCUMENTS INDEX OF DOCUMENTS

ANEXO N. 6.

Ley	Artículo	Parrafo	Version	Nombre del Documento	M de		Fecha actual	Pieza Separada		Modulo	Detalles en que Interviene
					Tipos	Copias		Inicio	Fin		
CA	0068	02	01	D.O. para que la Adm. permisionada onliste (Leora.)	DICR	1	050				
CA	0068	02	02	D.O. para que la Adm. permisionada convenga (P)	DICR	1	050				
CA	0068	03	01	D.O. formulacion de contestacion a la demanda (L)	DICR	1	050				
CA	0068	03	02	D.O. formulacion de contestacion a la demanda (P)	DICR	1	050				
CA	0068	04	01	Oficio perceptor, Administracion vestruciva (L)	OTIC	1	360				
CA	0068	04	02	Oficio perceptor, Administracion vestruciva (P)	OTIC	1	360				
CA	0070	01	01	D11. Ord. ordenando completar expediente (P)	DICR	1	040				
CA	0070	01	02	D11. Ord. ordenando completar expediente (P)	DICR	1	040				
CA	0070	01	03	D11. Ord. ordenando completar expediente (P)	DICR	1	040				
CA	0070	01	04	D11. Ord. ordenando completar expediente (L)	DICR	1	040				
CA	0070	02	01	Oficio ordenando completar expediente (RI)	OTIC	1	040				
CA	0070	02	02	Oficio ordenando completar expediente (PV)	OTIC	1	040				
CA	0070	02	03	Oficio ordenando completar expediente (U)	OTIC	1	040				
CA	0070	02	04	Oficio ordenando completar expediente (L y V)	OTIC	1	040				
CA	0070	03	01	Azamb supen, formalizar plazo restante (L)	DICR	1	040				
CA	0070	03	02	Azamb supen, formalizar plazo restante (P)	DICR	1	040				
CA	0072	01	01	Pro. Prov. dando traslado de Aleg. Previas al Actor	PPRO	1	060				
CA	0072	01	02	Pro. Prov. dando traslado de Aleg. Previas al Actor	PPRO	1	060				
CA	0072	02	01	Pro. Prov. por transcurrido el anterior traslado	PPRO	1	060				
CA	0072	02	02	Pro. Prov. por transcurrido el anterior traslado	PPRO	1	060				
CA	0074	01	01	Auto de recibimiento a prueba (L)	AUTO	1	070				
CA	0074	01	02	Auto de recibimiento a prueba (P)	AUTO	1	070				
CA	0074	02	01	Prop. Auto prueba pericial (V.1) (P) (Modif.3)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	02	Prop. Auto prueba pericial (V.1) (L) (Modif.3)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	03	Prop. Auto prueba pericial (V.1) (P) (Modif.4)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	04	Prop. Auto prueba pericial (V.1) (L) (Modif.4)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	05	Prop. Auto prueba pericial (V.2) (P) (Modif.3)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	06	Prop. Auto prueba pericial (V.2) (L) (Modif.3)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	07	Prop. Auto prueba pericial (V.2) (P) (Modif.4)	PAUT	1	070				
CA	0074	02	08	Prop. Auto prueba pericial (V.2) (L) (Modif.4)	PAUT	1	070				
CA	0075	00	01	Acta de prueba testifical	ACTA	1	080				
CA	0078	01	01	Auto no recibimiento prueba conciliacion actor (RI)	AUTO	1	080				
CA	0078	01	02	Auto no recibimiento prueba conciliacion actor (PV)	AUTO	1	080				
CA	0078	01	03	Auto no recibimiento prueba conciliacion actor (U)	AUTO	1	080				
CA	0078	01	04	Auto no recibimiento prueba conciliacion actor (L)	AUTO	1	080				
CA	0078	02	01	Formalizacion de conclusiones (RI)	DICR	1	080				
CA	0078	02	02	Formalizacion de conclusiones (PV)	DICR	1	080				
CA	0078	02	03	Formalizacion de conclusiones (U)	DICR	1	080				
CA	0078	02	04	Formalizacion de conclusiones (L)	DICR	1	080				
CA	0078	03	01	D11. Ord. para actor formalice conclusiones (RI)	DICR	1	080				
CA	0078	03	02	D11. Ord. para actor formalice conclusiones (PV)	DICR	1	080				
CA	0078	03	03	D11. Ord. para actor formalice conclusiones (U)	DICR	1	080				
CA	0078	03	04	D11. Ord. para actor formalice conclusiones (L)	DICR	1	080				
CA	0078	04	01	D.O. Encabezado conclusiones pres. 24 h. notific. (L)	DICR	1	080				
CA	0078	04	02	D.O. Encabezado conclusiones pres. 24 h. notific. (P)	DICR	1	080				
CA	0078	05	01	D.O. Formalizacion conciliacion. dbb. oab. oasbyov. (RI)	DICR	1	085				
CA	0078	05	02	D.O. Formalizacion conciliacion. dbb. oab. oasbyov. (PV)	DICR	1	085				
CA	0078	05	03	D.O. Formalizacion conciliacion. dbb. oab. oasbyov. (U)	DICR	1	085				
CA	0078	05	04	D.O. Formalizacion conciliacion. dbb. oab. oasbyov. (L)	DICR	1	085				
CA	0078	06	01	D.O. formal. conciliacion. dbb.; oab.; oasbyov. actor (RI)	DICR	1	085				
CA	0078	06	02	D.O. formal. conciliacion. dbb.; oab.; oasbyov. actor (PV)	DICR	1	085				
CA	0078	06	03	D.O. formal. conciliacion. dbb.; oab.; oasbyov. actor (U)	DICR	1	085				
CA	0078	06	04	D.O. formal. conciliacion. dbb.; oab.; oasbyov. actor (L)	DICR	1	085				

José María ALVAREZ-CIENFUEGOS

ANEXO N. 7

FICHA DE SENTENCIA.

FISCIA DI SENTENZA.

FICHE DU SENTENCE.

INDEX OF SENTENCE.

SIGNATURA: 07.15.90.61

- MATERIA : DERECHOS FUNDAMENTALES
SUBMATERIA : DERECHO DE HUELGA
SUBCONCEPTOS: SERVICIOS MINIMOS ESENCIALES: MEDICOS

CUESTIONES:

PROCESALES: ADECUACION DEL PROCEDIMIENTO; ADMISIBILIDAD.

DE FONDO : FIJACION DE SERVICIOS MINIMOS; COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACION. ATENDER A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. OIR A LOS INTERESADOS.

FALLO : DESESTIMACION DEL RECURSO

SENTENCIA: N° 209/86; 14 DE ABRIL

RECURSO: N° 288/85

PONENTE: SR. ALVAREZ-CIENFUEGOS

SOLUCIONES INFORMATICAS PARA LOS PROCESOS JUDICIALES

ANEXO N. 8.

MODELO DE FUNDAMENTOS JURIDICOS.

MODELLO DI MOTIVI DI DIRITTO: SCIOPERO DI DOTTORI.

EXEMPLE DU MOTIFS DU DROIT: GREVE DU DOCTEURS.

EXAMPLE OF-LEGAL GROUNDS: STRIKE OF DOCTORS.

MODELO: A 07.15.90.61.
Huelga.
Médicos.
Servicios mínimos.
Solución judicial con proyección de futuro,
para huelgas venideras.
(Alvarez-Cienfuegos)

CONSIDERANDO: Que, con carácter previo y con independencia de las matizaciones que se precisarán más adelante, es necesario examinar la procedencia y oportunidad del procedimiento elegido por la Organización recurrente para sustanciar ante este Tribunal su pretensión que, en síntesis, impugna una interpretación -a su juicio- restrictiva del derecho de huelga de los trabajadores reconocido en el art. 26-2 de la Constitución Española y en el art. 4-1º e) del Estatuto de los Trabajadores, normas que, por imperativo del art. 10 de la Constitución, han de interpretarse en consonancia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948, y los Tratados y acuerdos internacionales ratificados por España, más en concreto, con el art. 8.1 del Pacto Internacional Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19 de diciembre de 1966 (ratificado por España el 13 de abril de 1977), en el que se reconoce el derecho de huelga, ejercido de conformidad con las leyes de cada país.

CONSIDERANDO: Que el art. 25.2 de la Constitución reconoce el derecho de huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, señalando además que "La Ley reguladora del ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad", mandato constitucional que, en nuestro ordenamiento, se concreta en el art. 10 del Real Decreto-Ley de 4 de marzo de 1977 y en Real Decreto de 2 de febrero de 1979, en el que se atribuyen a la Junta de Gobierno, y en su defecto al Director del Centro, la determinación, con criterio estricto, del personal necesario para asegurar la prestación normal de los servicios públicos en el supuesto de huelga del personal que preste sus servicios en Centros Hospitalarios; y, del contraste lógico entre la normativa expuesta y la petición de la entidad demandante, se aprecia, prima facie, la oportunidad del procedimiento empleado, pues, ciertamente, en él se discute la interpretación y alcance del derecho fundamental de huelga, siendo el cauce procesal más idóneo para su defensa el previsto en la Ley de 26 de diciembre de 1976 y, todo ello, con independencia de la eventual extemporaneidad de su utilización, problema que examinará la Sala más adelante.

CONSIDERANDO: Que, en abstracto, el derecho de huelga, como todo derecho fundamental, no puede concebirse como un derecho ilimitado y absoluto, siendo necesario ponerlo en armonía con las exigencias del bien general y los demás derechos de los ciudadanos; en este caso, por afectar a un servicio público, el derecho de huelga ha de permitir el normal mantenimiento del servicio, exigencia que viene impuesta por el carácter prevalente que siempre tiene el interés general de la comunidad; y el necesario

equilibrio entre el derecho de los trabajadores a acudir a la huelga y el mantenimiento del servicio ha sido ya definido por el Tribunal Constitucional, en su sentencia de 6 de abril de 1961, en la que, entre otros extremos, se precisa cómo: "el derecho de los trabajadores a defender sus intereses mediante la utilización de un instrumento de presión en el proceso de producción de bienes o servicios cede cuando con ello se ocasiona un mal más grave que el que los huelguistas experimentarían si su reivindicación o pretensión no tuviera éxito. Es claro que ocurre así cuando se impide u obstaculiza gravemente el funcionamiento de lo que la Constitución llama "servicios esenciales de la comunidad". En la medida en que la destinataria y acreedora de tales servicios es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los servicios esenciales. El derecho de la comunidad a estas prestaciones vitales es prioritario respecto del derecho de huelga"; reconociendo igualmente el Tribunal Constitucional el derecho de la autoridad gubernativa para acordar las medidas necesarias que aseguren el funcionamiento de los servicios.

CONSIDERANDC: Que, respecto a la oportunidad de este procedimiento, en los momentos actuales, cuando la huelga ya se ha celebrado, ha de ser matizada la opinión del Ministerio Fiscal, para quien este proceso carece de objeto al no ser subsanable la posible lesión del derecho fundamental, pues entiende la Sala que, si bien el cauce procesal sumario y preferente que establece el art. 55-2 de la Constitución busca una defensa que haga posible, ante todo, la actualidad y ejercicio de un derecho fundamental controvertido, no puede olvidarse cómo, en muchas ocasiones, los actos administrativos prolongan su eficacia en el tiempo, sirviendo incluso de argumento histórico para ser aplicados a nuevas situaciones; por ello, el problema sigue teniendo actualidad, pues dichas prácticas en la fijación de los servicios mínimos pueden volverse a repetir; e idéntico criterio, aunque en materia distinta parece mantenerse por el Tribunal Supremo en su sentencia de 14 de mayo de 1952 (R. 3.901), en la que, el Alto Tribunal, se pronuncia sobre la proporcionalidad exigida por la autoridad gubernativa en el mantenimiento de los servicios públicos con motivo y ocasión de una huelga de transporte; y esta solución parece la más acorde con el espíritu del recurso de amparo constitucional, en que debe siempre inspirarse este especial recurso jurisdiccional, admitiéndose en el art. 41-3 de la Ley Orgánica de 3 de octubre de 1979 el recurso de amparo cuando se pretenda restablecer o preservar un derecho fundamental frente a la posible violación o lesión que provenga de un acto administrativo, por lo cual, sin desconocer las razones invocadas por el Ministerio Público, este proceso sigue conservando, a juicio de la Sala, una actualidad diferida en el tiempo en cuanto que el acuerdo administrativo impugnado puede producir efectos jurídicos en situaciones idénticas a la presente y que se sucedan en aquél o se reiteren.

Magistrado de la Audiencia Territorial - Madrid

Gabinete Técnico del Tribunal Supremo